



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ
Primero de junio de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2018-01281-00

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, en el cual se informa que la parte demandada desocupó el inmueble cuya restitución se pretendía, es procedente declarar la terminación del presente proceso por sustracción de materia, ya que haciéndose efectiva la restitución, se carece de objeto para decidir de fondo el presente asunto.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR SUSTRACCIÓN DE MATERIA el proceso Verbal Sumario instaurado por María Victoria Ortíz Díez en contra de Leidy Johana Vásquez Mora.

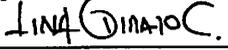
SEGUNDO: Previo el pago del arancel y allegadas las copias respectivas, se ordena el desglose de los documentos aportados como base de recaudo. Se entregará a la parte demandante, toda vez que desconoce el Despacho, si a la fecha continúa vigente el contrato de arrendamiento.

TERCERO: Archívese el presente proceso, previas las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

UG

CERTIFICO
Que este auto fue notificado por ESTADOS N° <u>059</u>
Fijado hoy <u>02 de Julio de 2020</u> a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Ant.
 Lina Marcela Giraldo Cataño Secretaria

